ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR CONTRATO 311 DE 2024

Entre los suscritos a saber, **GERSON HUGO SUAREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.245.407 de Cúcuta, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** con NIT 890.503.373-0, de una parte; y de la otra parte**: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS CTA) NIT: 807002270-9, Representado legalmente por JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO identificado con CC 88.212.640**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente adición en recursos al contrato **No. 311 de 2024**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Municipio de Villa del Rosario celebró contrato de **No. 311 de 2024**, el cual ostenta el siguiente objeto **AUDITORÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LA GESTIÓN REALIZADA POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD. 2.** Que, acorde con lo anterior la señora YESSICA YULEIMA PEREZ SOLEDAD, en calidad de Secretaria de Salud mediante oficio de fecha 28 de Noviembre de 2024 realizó solicitud de adicional de recursos al contrato No. 311 de 2024, con el fin de continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales que surgen del cumplimiento de lo estipulado en el ordenamiento jurídico en cuanto al régimen subsidiado en salud y del cual la administración debe vigilar y controlar y de esta manera garantizar la prestación de los servicios de salud a la comunidad Rosariense. **3.** Que la entidad previa autorización emitió certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2800** de 28 de noviembre de 2024. **4.** Que, acorde con la solicitud efectuada por la supervisora se puede determinar que, el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato inicial, en tal sentido es viable acceder a suscribir adicional al contrato No. 311 de 2024, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que estipula: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. **5.** Que, en virtud de lo anterior referido, las partes de común acuerdo proceden a suscribir el adicional al presente contrato, así: **CLAUSULA PRIMERA**: adiciónese en tiempo y valor el contrato **No. 311 de 2024**, suscrito entre el municipio de Villa del Rosario y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS CTA) NIT: 807002270-9, Representado legalmente por JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO identificado con CC 88.212.640**, en calidad de contratista, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE($35.323.668.00),** que corresponden a veintisiete (27) días. **CLAUSULA SEGUNDA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**:** El valor adicionado será cancelado con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **002800** del 28 de noviembre de 2024.- **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes. **CLÁUSULA CUARTA. -** Modificar los estudios previos y demás documentos que relacionen el valor del contrato, adicionándose el contenido descrito en el presente adicional a suscribir. **- CLÁUSULA QUINTA. -** El contratista deberá ampliar las pólizas en el valor adicionado en el presente

documento. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Adicional en valor y tiempo se considera perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.